

RESOLUCION CONJUNTA

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE,
DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2.024 – Impositiva Año 2003 – y el dictado del Decreto N° 2.199/02; y

CONSIDERANDO:

Que, por las referidas normas se establecen nuevos valores para las Tasas Retributivas de Servicios, coeficientes correctores para la obtención de la valuación especial de inmuebles y coeficientes aplicables sobre los Valores Unitarios Básicos de tierras y mejoras, urbanas y rurales, todos con vigencia a partir del 1° de Enero de 2003;

Que, se han gestionado ante los Organismos una serie de trámites, los cuales por diversos motivos pueden no haberse concluidos al finalizar el año 2002;

Que, resulta necesario dictar una norma aclaratoria a fin de evitar dificultades interpretativas en cuanto a los valores aplicables para dichas tramitaciones;

POR ELLO:

**LOS DIRECTORES GENERALES DEL REGISTRO DE
LA PROPIEDAD INMUEBLE, RENTAS Y CATASTRO
R E S U E L V E N:**

Artículo 1°: La Tasa Retributiva de Servicios que deben abonar las tramitaciones ingresadas hasta el último día hábil del año 2002 en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y que se encuentren con registración provisional vigente, se calculará considerando los valores que a continuación se detallan:

- 1) Inscripciones y Anotaciones pasadas por escrituras públicas: conforme lo establece la Ley Impositiva vigente a la fecha de dicho instrumento;
- 2) Inscripciones y Anotaciones de carácter judicial: conforme lo establece la Ley Impositiva vigente a la fecha del auto que ordena la inscripción, siempre que no se haya superado el plazo de sesenta (60) días establecido por el artículo 9° del Decreto N° 241/00 – Reglamentario del Código Fiscal -, caso contrario se deberá tributar la Tasa vigente a la fecha de solicitar la intervención que le compete en la Dirección General de Rentas.

Artículo 2°: Regístrese, elévese copia a los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVASE.-

DIRECCIONES GENERALES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE, RENTAS Y CATASTRO.-

Santa Rosa (La Pampa), 14 de enero de 2003.-